BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

II LEGISLATURA

Serie II: TEXTOS LEGISLATIVOS | 30 de junio de 1984 | Núm. 151 (a) (Cong. Diputados. Serie C, núm. 103)

CANJE DE NOTAS

Constitutivo de Acuerdo entre España y los Estados Unidos de América, relativas a la jurisdicción sobre buques que utilizan el Louisiana Offshore Oil Port (LOOP) Inc.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 30 de junio de 1984, ha tenido entrada en esta Cámara, a efectos de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Constitución el Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre España y los Estados Unidos de América, relativas a la jurisdicción sobre buques que utilizan el Louisiana Offshore Oil Port (LOOP) Inc.

La Mesa del Senado ha acordado el envío de este Canje de Notas a la **Comisión de Asuntos Exteriores.**

Se comunica, por analogía con lo dispuesto en el artículo 107.1 del Reglamento del Senado y siendo de aplicación lo previsto en su artículo 106.2, que **el plazo para la presentación de cualquier tipo de propuestas terminará el día 12 de septiembre, miércoles.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado se inserta a continuación el texto remitido por el Congreso de los Diputados, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 30 de junio de 1984.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez.**—El Secretario primero del Senado, **José Luis Rodríguez Pardo.**

EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de su nota de 5 de noviembre de 1983, que dice lo siguiente:

«Excelencia:

Tengo el honor de referirme a las conversaciones que han tenido lugar entre los representantes de nuestros dos Gobiernos en relación con el establecimiento de puertos de aguas profundas de las costas de los Estados Unidos y a los requisitos jurisdiccionales de la Ley estadounidense de 1974 sobre Puertos de Aguas Profundas. Le confirmo que ambos Gobiernos están de acuerdo en que los buques que se encuentran registrados en España o que enarbolen la bandera española y el personal a bordo de tales buques que utilicen el Louisiana Offshore Oil Port (LOOP) Inc., una instalación portuaria de aguas profundas establecida conforme a la Ley de 1974 sobre Puertos de Aguas Profundas para los fines allí estipulados, cuando quiera que se encuentren dentro de la zona de seguridad de dicho puerto de aguas profundas, estarán sujetos a la jurisdicción de los Estados Unidos y de España, en las mismas condiciones que cuando están en puertos costeros de los Estados Unidos.

En el entendimiento del Gobierno de España y de los Estados Unidos que este Acuerdo no se aplicará a buques registrados en España o que enarbolen la bandera española que meramente pasen a través de la zona de seguridad del Louisiana Offshore Oil Port sin fondear o utilizar el puerto.

Si cuanto antecede es aceptable para su Gobierno, tengo la honra de proponerle que la presente Nota y su contestación constituya un acuerdo entre nuestros Gobiernos, que se aplicará provisionalmente desde la fecha de su respuesta y entrará en vigor en la fecha en la que el Gobierno de España notifique por escrito que se han cumplido sus requisitos constitucionales. El presente acuerdo estará en vigor por un período ilimitado de tiempo y podrá, sin embargo, ser denunciado por cualquiera de las Partes Contratantes y terminará, en este caso, seis meses después de haberse recibido la denuncia por la otra Parte.

Madrid, 5 de noviembre de 1983.»

Tengo el honor de confirmar que los términos de la Nota que antecede son aceptables para el Gobierno de los Estados Unidos de América y que el Gobierno de los Estados Unidos de América considera su Nota y esta Nota de respuesta como constitutivas de un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos.

Acepte, Excelencia, la seguridad de mi más alta consideración.

Tomás O. Enders,
Embajador de los Estados Unidos de América

Excmo. Sr. Tomás O. Enders
Embajador de los
Estados Unidos de América.
Madrid.

Querido Embajador:

Tengo el honor de referirme a las conversaciones que han tenido lugar entre los representantes de nuestros dos Gobiernos en relación con el establecimiento de puertos de aguas profundas de las costas de los Estados Unidos y a los requisitos jurisdiccionales de la Ley estadounidense de 1974 sobre Puertos de Aguas Profundas. Le confirmo que ambos Gobierno están de acuerdo en que los buques que se encuentran registrados en España o que enarbolen la bandera española y el personal a bordo de tales buques que utilicen el Louisiana Offshore Oil Port (LOOP) Inc., una instalación portuaria de aguas profundas establecida conforme a la Ley de 1974 sobre Puertos de Aguas Profundas para los fines allí estipulados, cuando quiera que se encuentren dentro de la zona de seguridad de dicho puerto de aguas profundas, estarán sujetos a la jurisdicción de los Estados Unidos y de España, en las mismas condiciones que cuando están en puertos costeros de los Estados Unidos.

Es el entendimiento del Gobierno de España y de los Estados Unidos que este Acuerdo no se aplicará a buques registrados en España o que enarbolen la bandera española que meramente pasen a través de la zona de seguridad de Louisiana Offshore Oil Port sin fondear o utilizar el puerto.

Si cuanto antecede es aceptable para su Gobierno, tengo la honra de proponerle que la presente Nota y su contestación constituya un acuerdo entre nuestros Gobiernos, que se aplicará provisionalmente desde la fecha de su respuesta y entrará en vigor en la fecha en la que el Gobierno de España notifique por

escrito que se han cumplido sus requisitos constitucionales. El presente acuerdo estará en vigor por un período ilimitado de tiempo y podrá, sin embargo, ser denunciado por cualquiera de las Partes Contratantes y terminará, en este caso, seis meses después de haberse recibido la denuncia por la otra Parte.

Fernando Morán López
Ministro de Asuntos Exteriores

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 13.500 - 1961